

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 311-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de junio de 2023.

**VISTOS:**

La Solicitud S/N de fecha 24 de mayo de 2023, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 655-2022-CCO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022 y Acuerdo N° 441-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 31 de mayo de 2023 y;

**CONSIDERANDG:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el documento normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU en el numeral 6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora señalando sus funciones s) otras que le sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el ser tido de la decisión".

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 655-2022-CCO-UNAJ, de fecha 28 de noviembre de 2022, resuelve en el **Artículo Primero.- APROBAR** la inscripción del Proyecto Social denominado **"ELABORACION DE UN PLAN DE GESTION DE MITIGACION DE PUNTOS CRITICOS DE RUIDO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PUNO"**, presentado por el equipo monovalente **"ECO MASIKUNA"**, el mismo que está conformado por los siguientes integrantes:

- (...)  
 - CARRILLO MOLLINERO, ROSELINE BRIGUITE : MIEMBRO  
 (...)

Que, mediante solicitud S/N de fecha 24 de mayo de 2023, presentada por Steffi Estrella Quispe Aragon identificada con DNI N° 72546718, en calidad de presidenta del Grupo de Proyección Social **"ECO MASIKUNA"**, solicita rectificación Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 655-2022-CCO-UNAJ, por haber se omitido el nombre de un miembro, Mercado Pampa, Kevin Paul, asimismo se digito erróneamente el nombre de la miembro: dice Briguite, debe decir Carillo Mollinedo Rosaline Briguite;

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, debemos de precisar que la administración, tiene la potestad correctiva, permitiendo rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores materiales son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. En tal sentido, un error material puede ser un error de expresión (equivocación en la institución Universitaria), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica); en otras palabras, se trata de errores atribuibles no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Que, mediante Acuerdo N° 441-2023-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 31 de mayo de 2023, el pleno de Consejo de Comisión Organizadora acordó POR UNANIMIDAD; **Primero.- INCORPORAR** a Mercado Pampa, Kevin Paul como miembro del grupo de proyección social monovalente **"ECO MASIKUNA"**; **Segundo.- RECTIFICAR** el error material incurrido respecto a la digitación errónea del nombre de la estudiante Carrillo Mollinedo Rosaline Briguite, en la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 655-2023-CCO-UNAJ de fecha 28 de noviembre de 2022;

Que, estando a la omisión del estudiante Mercado Pampa Kevin Paul, como integrante del Grupo de Proyección Social monovalente **"ECO MASIKUNA"** y el error de escritura habiendo sido considerado como "Carrillo Mollinedo Rosaline Briguite" debiendo de ser "Carrillo Mollinedo Rosaline Briguite" constituyen un error material que no altera lo sustancial del contenido, motivo por el cual corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, el Documento Normativo, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- INCORPORAR** a Mercado Pampa Kevin Paul como miembro del Grupo de Proyección Social monovalente "ECO MASIKUNA", grupo que fue inscrito bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 655-2023-CCO-UNAJ de fecha 28 de noviembre de 2022.

**Artículo Segundo.- RECTIFICAR** el error material incurrido respecto a la digitación errónea del nombre de la estudiante Carrillo Mollinedo Rosaline Briguite en la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 655-2023-CCO-UNAJ de fecha 28 de noviembre de 2022.

## DICE:

- CARRILLO MOLLINEDO ROSALINE BRIGUITTE

## DEBE DECIR:

- CARRILLO MOLLINEDO ROSALINE BRIGUIE

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

  
  
Abg. JOSE LUIS PACHECO CACERES  
SECRETARIO GENERAL

  
  
DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## DISTRIBUCIÓN:

Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
DPSyEC  
INTERESADOS  
Arch./2023.

HDCM

Página 2 de 2

I-23-001230-203

